



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

## **LEY MUNICIPAL N° 562**

**JHANNETH CHUQUIMIA TAPIA**  
**PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

### **LEY MUNICIPAL QUE DECLARA EMERGENCIA MUNICIPAL NIVEL II EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que el Art. 283 de la Constitución Política del Estado establece que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias...".

Que según la Constitución Política del Estado en el Artículo 302, numeral 23 señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción, elaborar, apoyar y ejecutar sus programas de operaciones y presupuesto. Además que el Artículo 108 en su numeral 11 establece que son deberes de las bolivianas y bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Que el párrafo I del artículo 34 de la Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización) establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por "Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrada por concejales y concejales electas y electos...".

Que la Ley N° 031, en su Artículo 7 Párrafo I establece que: "El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político administrativas, del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio, para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país".

Que el Artículo 100 de la Ley N° 031, párrafo III, en los numerales 9, 12 y 13 señalan que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen la facultad de: "(...) Promover el desarrollo de una sociedad civil activa capaz de articular necesidades y prioridades en términos de reducción de riesgo de desastres y/o emergencias; (...) Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto; (...) Definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel municipal".

Que el numeral 4 del Art. 16 de la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), establece que es atribución del Concejo Municipal, "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que la Ley Nacional N° 602, en su Artículo 12 párrafo I, refiere que "Los Comités Departamentales y Municipales de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres, son las instancias de los niveles departamental y municipal del Estado, encargados de coordinar, promover y recomendar acciones de gestión de riesgos dentro de su ámbito territorial, en el marco del Sistema de Planificación Integral del Estado y de los lineamientos estratégicos sectoriales".

Que el Decreto Supremo N° 2342, que tiene por objeto reglamentar la Ley 602.

Que el Decreto Supremo N° 4196 de fecha 17 de marzo de 2020, que tiene por objeto declarar emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19).



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

Que el Decreto Supremo N° 4199, de fecha 21 de marzo de 2020, que tiene por objeto declarar Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID - 19).

Que el Decreto Supremo N° 4200 de fecha 25 de marzo de 2020, que tiene por objeto reforzar fortalecer las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que la Ley Municipal N° 383 de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de El Alto en su Artículo 33 dispone que: "El Consejo Municipal será responsable de la declaración de Emergencia mediante Resolución Expresa, previo informe justificativo emitido por El COMURADE y su Secretaria Técnica y/o a solicitud del COEM"

Que la Resolución N° 007/2020 COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS - COMURADE, en su parte resolutive señala: "PRIMERO: RECOMENDAR al Concejo Municipal de El Alto la Declaración de Emergencia Municipal Nivel II ante riesgos biológicos y epidemiológicos por la presencia del coronavirus (COVID - 19), en los 14 Distritos del Municipio de El Alto, remitiendo como respaldo el informe técnico y legal, además del Proyecto de Resolución Municipal y Plan de Contingencia. SEGUNDO: en el marco de los Decretos Supremos N° 4174 y N° 4199 el COMURADE como encargado del manejo del riesgo y la atención de la Emergencia Municipal y Nacional Declarada, a través del Ejecutivo Municipal deberá realizar el apoyo, operación, coordinación interinstitucional y actividades necesarias con todos los sectores involucrados, instituciones públicas del nivel central y departamental, instituciones privadas y sociedad civil durante el estado de emergencia. TERCERA: La Secretaria Municipal de Atención Ciudadana y Gobernanza, queda encargada de remitir copias del acta y la presente Resolución al Concejo Municipal para que en cumplimiento del principio de inmediatez sea atendida la presente Resolución de Recomendación".

Que el Informe con CITE: DS/0021/2020 de fecha 19 de marzo de 2020 emitido por la Dra. Miriam Arevilca Molina Jefe de Unidad de Prevención y el Dr. Damaso Ticlla Colque Jefe de Unidad de Hospitales y Centros de Salud en cuyas conclusiones señalan: a) Se ha evidenciado la amenaza latente de una pandemia letal y de alta propagación en nuestro país y en el Departamento de La Paz. La misma está catalogada como "grave, inusual o inesperada, que tiene implicaciones para la salud pública que van más allá de las fronteras del Estado inicialmente afectado". b) El cambio climático en nuestra región hace que las características climáticas se alteren, situando a una posición más vulnerable a la población ante amenazas como: las bajas temperaturas que influyen en la aparición de enfermedades estacionarias como las IRAS donde prevalece las infecciones virales lo cual da lugar a la mayor proliferación de la pandemia en el Municipio de El Alto. c) Se ve la imperiosa necesidad de solicitar la declaración de emergencia Nivel II por riesgo biológico y epidemiológico ante la presencia del Coronavirus COVID 19, en el Municipio de El Alto, en razón a que existen altos índices de vulnerabilidad en la población como en el sistema de salud, que podría rebasar nuestra capacidad de respuesta.

Que el Informe Legal con CITE: GAMEA/SMASGAR/AL/014/2020 de fecha 20 de marzo de 2020 elaborado por el Abg. Anival Villegas Velasquez y Abg. Valentin Encinas Flores Asesores Legales de la S.M.A.S.G.A.R. en su parte conclusiva refieren "En relación al análisis de todos los antecedentes y el marco normativo regido por la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías N° 031 que establece el ámbito competencial, la Ley Nacional N° 602 de Gestión de Riesgos, la Ley Municipal N° 383 y el Decreto Municipal N° 089, se arriba a las siguientes conclusiones: 1. Que el Informe Técnico con CITE: DS/0021/2020 cumple con cada uno de los requisitos de forma establecidos en los artículos 35, 36 y 37 del Decreto Municipal N° 089 toda vez que adjunta el correspondiente Plan de Contingencia. 2. La Dirección de Gestión de Riesgos en su calidad de Secretaria Técnica del COMURADE cumple con lo establecido en el Artículo 38 párrafo I inciso a) del D.M. 089, mismo que establece el procedimiento para Declaratorias de Alerta, Emergencia y/o Desastre. 3. Que la valoración técnico-científico realizada y respaldada en el Informe con CITE: DS/0021/2020, emitida a la Secretaria Técnica del COMURADE, que



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

reflejan imperiosa necesidad de que se declare Emergencia Municipal Nivel II en los 14 Distritos Municipales, que permita el fortalecimiento y ejecución de tareas de Prevención, Mitigación, Reducción, Estabilización, Reconstrucción y posterior retorno a la normalidad misma que debe ser encarada de manera multisectorial, territorial y estratégica. 4. Que es pertinente remitir los antecedentes a la Presidenta del Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias COMURADE para su valoración en sesión extraordinaria y su posterior aprobación o rechazo en cumplimiento del artículo 38 parágrafo I inciso b) y acápite III del Decreto Municipal N°089, debiendo remitir los antecedentes al Concejo Municipal, solicitando la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL NIVEL II** mediante Resolución expresa. 5. Asimismo, conforme determina el Art. 20 parágrafo III, VI, y VII del Decreto Municipal 089 debe considerarse la implementación de recursos económicos para la atención y manejo del riesgo de acuerdo a la declaración de Emergencia Municipal nivel II. 6. Bajo el principio de inmediatez, eficacia y eficiencia a los efectos de viabilizar los trámites pertinentes se adjunta propuesta de Acta de Sesión Extraordinaria y proyecto de Resolución para su consideración.

Que el artículo 18 del Reglamento General del Concejo Municipal, establece que "El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía" y el inciso c) del artículo 84 del cuerpo legal mencionado, refiere que "Los Proyectos de Ley y Resoluciones Municipales podrán ser presentadas a iniciativa de Las Concejales y los Concejales".

Por cuanto el Concejo Municipal de El Alto sanciona la Ley Municipal siguiente:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO SANCIONA**  
**LEY MUNICIPAL N° 562**

**LEY MUNICIPAL QUE DECLARA EMERGENCIA MUNICIPAL NIVEL II EN EL MUNICIPIO DE**  
**EL ALTO**

**ARTÍCULO 1º. (OBJETO).**- La presente Ley Municipal tiene por objeto **DECLARAR EMERGENCIA MUNICIPAL NIVEL II EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO**, ante riesgos Biológicos y Epidemiológicos por la presencia del Coronavirus (Covid-19).

**ARTÍCULO 2º. (FINALIDAD).**- La presente Ley Municipal tiene como finalidad adoptar las medidas de prevención, para evitar el contagio y la propagación de la pandemia coronavirus (COVID-19) y activar todos los mecanismos necesarios para controlar la propagación y cumplir con el Decreto Supremo N° 4199 de fecha 21 de marzo de 2020 y Decreto Supremo N° 4200 de fecha 25 de marzo de 2020 y demás normativas conexas que tienen la finalidad de evitar el contagio y la propagación de la pandemia el coronavirus (COVID-19).

**ARTÍCULO 3º. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**- La presente Ley Municipal es de aplicación en toda la jurisdicción del territorio del Municipio de El Alto.

**ARTÍCULO 4º. (CUMPLIMIENTO).**- El Ejecutivo Municipal mediante las instancias pertinentes quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** La presente Ley Municipal, deberá ser reglamentada por el Ejecutivo Municipal en un plazo no mayor a 5 días.



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

**SEGUNDA.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías, en el plazo establecido.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los veintisiete días del mes marzo del año dos mil veinte.

**Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



*Antiguo Cala Apaza*  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



*María Chusqueña Tupa*  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

### PROMULGACION DE LA LEY MUNICIPAL N° 562

EN VIRTUD A LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE Y A LA ATRIBUCION CONFERIDA POR EL ARTICULO 26, PUNTO 3 DE LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES, **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 562 DE 27 DE MARZO DE 2020**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA  
ALCALDESA MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

